



LAS DESAPARICIONES FORZADAS: UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

El reto de la Justicia Transicional en Venezuela.

Este trabajo es producto de la discusión académica del grupo de trabajo de Justicia Transicional y Procesos de Paz, de la Escuela de Estudios Internacionales y del Centro para la Paz y Derechos Humanos, de la Universidad Central de Venezuela, año 2023. Autoría: Prof. Juan Carlos Barreto.

Centro para la Paz y Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela.



Resumen.

Este trabajo aborda el tema de la desaparición forzada como una violación a los derechos humanos y el reto de la justicia transicional en Venezuela, con el propósito de presentar esta violación en un contexto de violencia política, y explorar si la justicia transicional es adecuada para atender estos casos. Se analizan herramientas de acceso a la justicia en torno a la desaparición forzada y los elementos de la justicia transicional presentes en tratados, protocolos y estándares internacionales, además de conocer las obligaciones adquiridas por los Estados. De igual manera, se presenta un contexto de casos y escenarios que dan evidencia de la existencia de casos de desapariciones forzadas en Venezuela. Todo ello, ante el reto de la justicia transicional ante la posibilidad de promover la paz y reconciliación, tras los conflictos señalados y la aplicación de mecanismos de justicia transicional en los casos de desaparición forzada.

Contexto.

En Venezuela, las desapariciones forzadas han sido una dolorosa realidad que ha causado un profundo impacto en la sociedad. Estas violaciones a los derechos humanos representan una grave afrenta a la dignidad humana y dejan a las víctimas y a sus familias sumidas en la incertidumbre y el sufrimiento. En este trabajo, estudiaremos cómo las desapariciones forzadas han sido una violación sistemática de los derechos humanos en Venezuela y analizaremos el desafío que enfrenta la implementación de la justicia transicional para abordar esta problemática.

En primer lugar, presentaremos un panorama completo de la situación de las desapariciones forzadas, examinando su prevalencia, características y consecuencias devastadoras. Analizaremos casos emblemáticos y estadísticas para comprender la magnitud de esta violación a los derechos humanos en el país. En ese sentido, exploraremos el concepto de justicia transicional y su relevancia para abordar las desapariciones forzadas. Discutiremos cómo la justicia transicional busca reparar el daño causado a las víctimas y a la sociedad a través de la búsqueda de la verdad, la rendición de cuentas y la implementación de medidas de reparación.

A su vez pondremos en claro los retos específicos que enfrenta la implementación de la justicia transicional en el contexto venezolano y analizaremos los obstáculos institucionales, la impunidad generalizada y la falta de independencia judicial, que han dificultado el proceso de rendición de cuentas y la búsqueda de la verdad en los casos de desapariciones forzadas.

Por último, destacaremos la importancia de la cooperación internacional, la participación de la sociedad civil y la necesidad de fortalecer las instituciones de justicia y derechos humanos para garantizar la rendición de cuentas y la reparación a las víctimas de desapariciones forzadas.

La Desaparición Forzada un delito internacional

El desarrollo conceptual sobre la de desaparición forzada ha sido contemplado en diferentes documentos internacionales, por tratarse de una acción que viola derechos humanos al ser aplicada a menudo como estrategia para infundir el terror en los ciudadanos, provocando sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los familiares próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

Según lo contemplado en el artículo 7".2. i del Estatuto de Roma¹ se señala; "Por desaparición forzada de personas se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado."

¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Disponible:
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

El Artículo 2 del ICPED y Preámbulo de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas²; se refiere a la desaparición forzada como toda forma de arresto, detención, secuestro o cualquier otra modalidad de privación de libertad perpetrada por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa de las autoridades a reconocer la situación de privación de libertad o a revelar la suerte o el paradero de la persona interesada, lo que sustrae a la víctima de la protección de la ley.

En la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas³ estipula en su artículo 2° que: “ ... se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con la cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁴, en la Observación general sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en el contexto de desapariciones forzadas, expresa la importancia en el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica como un derecho humano ampliamente reconocido en el sistema universal y regional, incluido el artículo 6 de la Declaración Universal de

² International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance 3 December 2010. General Assembly of the United Nations in its resolution 47/133

³ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Disponible: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

⁴ Disponible: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disappearances/GCRecognition.pdf>

Derechos Humanos y el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵

La desaparición forzada vulnera una serie de derechos, entre ellos:

- El derecho a la libertad y a la seguridad de la persona;
- El derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a la vida, cuando la persona desaparecida es asesinada;
- El derecho a la identidad;
- El derecho a un juicio justo y a las garantías judiciales;
- El derecho a un recurso efectivo, incluida la reparación e indemnización;
- El derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 45 expresa: “Se prohíbe a la autoridad pública, sea civil o militar, aun en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. El funcionario o funcionaria que reciba orden o instrucción para practicarla, tiene la obligación de no obedecerla y denunciarla a las autoridades competentes. Los autores o autoras intelectuales y materiales, cómplices y encubridores o encubridoras del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo, serán sancionados o sancionadas de conformidad con la ley”.

En este sentido, la desaparición forzada de personas ha sido reconocida como uno de los delitos más graves en materia de violaciones a los derechos humanos. La desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple de los derechos humanos y está alcanzada por el Derecho Internacional como un crimen de lesa

⁵ Véase también, en regional, artículo XVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 5 de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos).

humanidad imprescriptible. Es de destacar que, aunque las personas víctimas de desaparición forzada aparezcan con vida o se reconozca su detención, el crimen de desaparición forzada no se anula y por ello sus consecuencias jurídicas de lesa humanidad e imprescriptibilidad se mantienen según el Derecho Internacional vigente.

Las desapariciones forzadas, y el reto de la justicia transicional

Como hemos observado, las desapariciones forzadas son una de las violaciones más graves y atroces de los derechos humanos. Implican la privación ilegal y deliberada de la libertad de una persona por parte de agentes estatales u otros actores no estatales, seguida de la negativa a reconocer su detención o su paradero, dejando a las víctimas y a sus familias en una situación de profunda incertidumbre y angustia. Estas desapariciones constituyen una violación múltiple de los derechos humanos, que afecta el derecho a la vida, la libertad, la integridad personal, el acceso a la justicia y el derecho a un recurso efectivo. Además, tienen un impacto devastador en las familias y en la sociedad en su conjunto, generando un clima de temor y de impunidad.

La desaparición forzada es considerada un crimen de lesa humanidad y está prohibida por numerosos instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Los Estados tienen entonces la obligación y responsabilidad de investigar de manera exhaustiva, imparcial y efectiva todos los casos de desapariciones forzadas, identificar a los responsables y garantizar justicia y reparación a las víctimas y a sus familiares.

Este tema a nivel internacional es sumamente preocupante y condenable, es considerado como uno de los delitos más frecuentes en regímenes dictatoriales, donde la libertad tanto individual como de expresión es vulnerada por distintos agentes del Estado, tanto políticos como de carácter militar; y es que estas ilegalidades suelen suceder en protestas contra el mismo gobierno, donde las personas reclaman sus derechos civiles. Podemos afirmar que este tipo de crímenes se dan en tres posibles escenarios como lo son: los conflictos armados, represión política y crimen organizado.

En este caso nos referiremos a la represión política, en la cual suelen darse detenciones arbitrarias o incluso extrajudiciales, donde no solo se atenta contra la víctima sino contra su entorno.

En Venezuela la desaparición forzada ha sido utilizada como un mecanismo de represión política durante los años 2000 a 2023. Se estima que, desde entonces, miles de personas han sido desaparecidas forzosamente en el país, la mayoría de ellas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Estas desapariciones forzadas juegan un papel de vital importancia dentro de los mecanismos que se utilizan en el país a manera de represión.

Según la organización Foro Penal Venezolano, en 2018 hubo 200 desapariciones forzadas, incrementándose durante el 2019 donde se registraron 524 desapariciones forzadas⁶. Desde el año 2000 y hasta el 2018 la organización Provea registró 199 casos de desaparición forzada. La Misión de la ONU en Venezuela documentó desde 2014 hasta 2023, al menos 96 posibles desaparecidos solamente en el estado Bolívar. En su informe, la Misión señaló la existencia de presuntos crímenes de lesa humanidad en Venezuela, que el Estado ha aplicado desde 2014 y de manera sistemática “desapariciones forzadas” contra opositores⁷.

En 2018 se documentó en informes cerca de 200 casos de desapariciones forzadas y en 2019 se reportaron aproximadamente 500 casos. Turkewitz, J y Kurmanaev, A. (2020). Dichos actos se vincularon al gobierno como una respuesta represora a los participantes de las grandes protestas de los años anteriormente mencionados, por el descontento de la población hacia la gran crisis política y económica que en ese momento se estaba viviendo en el país.

Las principales razones por las cuales estas desapariciones se llevan a cabo son por motivos políticos, exigencias de derechos a través de protestas sociales y de libertad de expresión. La mayoría de las víctimas son estudiantes, miembros de

⁶ Ver informes. Recuperado: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2020/06/RFKHumanRights-VenezuelaDisappearances-Spanish_compressed.pdf

⁷ Misión ONU Determinación de Hechos. Recuperado: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/venezuela-un-fact-finding-mission-says-attacks-civic-and-democratic-space>

partidos políticos, periodistas o personas que forman parte de sindicatos que se pronuncian en contra de la gestión del gobierno. Estas detenciones arbitrarias suelen darse para silenciar a ciertos sectores, obtener información o como forma de sembrar incertidumbre en el colectivo.

Para llevar a cabo estos delitos, los gobiernos suelen crear grupos de seguridad destinados a este modus operandi. En Venezuela uno de los organismos de seguridad con más detenciones arbitrarias y ejecuciones que carecen del cumplimiento del debido proceso, es el FAES (Fuerzas de Acciones Especiales) y también las Fuerzas Armadas.

Otros factores que inciden en este tipo de crímenes son: 1) la corrupción en las fuerzas de seguridad del Estado, lo cual ha facilitado la impunidad por las desapariciones forzadas, 2) la falta de investigación y sanción de las desapariciones forzadas, que permiten la continuación de estas prácticas y 3) la carente falta de respuestas por parte de los organismos gubernamentales. Estas desapariciones suelen ser informadas por organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos como El Foro Penal Venezolano, PROVEA, COFAVIC, entre otras. Dichos organismos suelen contabilizar y visibilizar el número de víctimas, ya que los entes de Estado suelen censurar la información.

Uno de los métodos aplicados por cuerpos de seguridad del Estado, que se ha logrado documentar resulta en; amedrentar y desaparecer a familiares o amigos de actores políticos que se pronuncian en su contra, así logran la entrega voluntaria de las personas que son perseguidas⁸. A su vez, una de las principales víctimas ha resultado ser periodistas, sindicalistas y defensores de derechos humanos ya que en Venezuela no existe libertad de expresión y los pocos profesionales que tratan de comunicar en contra del gobierno, son perseguidos y detenidos arbitrariamente.

Las desapariciones forzadas en Venezuela ocurrieron principalmente durante dictaduras y regímenes represivos en las décadas de 1960 y 1970. Sin embargo, el número de desapariciones forzadas relacionadas con crisis políticas y sociales ha

⁸ Según testimonios de familiares y víctimas de desapariciones forzadas en Venezuela (entrevistas confidenciales)

umentado significativamente en los últimos años. Las desapariciones están vinculadas a la represión gubernamental de los manifestantes y la oposición política, así como a la violencia generalizada, la impunidad y el aumento de la delincuencia.

La comunidad internacional ha condenado reiteradamente el fenómeno de las desapariciones forzadas en Venezuela y ha llamado al gobierno a tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, hasta ahora las autoridades venezolanas han carecido de voluntad para abordar el problema y llevar a los perpetradores ante la justicia. Grupos de derechos humanos como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, exigen que las autoridades venezolanas acepten su culpabilidad por su papel en estas desapariciones forzadas.

Las víctimas de desapariciones forzadas en Venezuela van desde actores políticos de oposición, defensores de derecho humanos, estudiantes universitarios hasta ciudadanos comunes y corrientes. Se puede decir que, a modo de intimidar y sacar información, en comparación de los hombres, las mujeres tienen una probabilidad más alta de ser víctimas de desapariciones forzadas⁹. Sin embargo, esto no quiere decir que los hombres no sean víctimas de las desapariciones forzadas, puesto a que muchos y en especial militares si lo son y han sido torturados durante ese tiempo. Además, según informes¹⁰, las fuerzas de seguridad utilizan estas desapariciones como herramienta represiva para controlar la sociedad, infundir miedo y reducir el espacio cívico.

La impunidad es uno de los principales desafíos en la lucha contra las desapariciones forzadas en Venezuela. Los responsables de estos crímenes a menudo no son procesados, lo que crea una atmósfera de abuso y perpetúa ciclos de violencia e injusticias de los derechos humanos.

⁹ El caso más reciente fue la defensora de derechos humanos Rocío San Miguel, el 9 de febrero de 2024 resultando detenida, desaparecida e incomunicada tras una serie de incidentes, que afectan no solo su integridad física, psicológica y moral; con perjuicio a familiares y a la propiedad privada.

¹⁰ Informe

A/HRC/45/CRP.11 https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

Es importante señalar que, si bien es cierto que las desapariciones forzadas han ocurrido desde 1960 en Venezuela, se debe destacar que, durante los años 2017, 2018 y 2019 se vivió una gran ola de detenciones arbitrarias vulnerando así los derechos de las personas. Igualmente, de acuerdo a Robert F. Kennedy Human Rights y el Foro Penal venezolano, para el año 2020 se siguieron reportando víctimas de desapariciones forzadas

Asimismo, se puede observar que las desapariciones forzadas no son solamente utilizadas ni se limitan únicamente Venezuela, puesto que ha ocurrido en otros gobiernos de América Latina como México y Colombia, pero también se han documentado casos en Myanmar y Ucrania por nombrar algunos¹¹. Sin embargo, en Venezuela en los últimos años especialmente en época de protestas, se utiliza con frecuencia por el gobierno, donde incluso se puede decir que se han creado organismos de seguridad que se encuentran estrechamente relacionados o destinados a este tema. Por lo que hay muchos casos donde la investigación no continúa o ni siquiera se investiga¹².

Para abordar esta problemática, se recomienda implementar la justicia transicional en el país, para investigar a los perpetradores de violaciones graves de derechos humanos en el contexto de una transición política. Estos procesos pueden incluir el establecimiento de comisiones de la verdad, el procesamiento de los perpetradores y la reparación a las víctimas. Sobre las desapariciones forzadas, Calvat (2020) un mecanismo importante es el derecho a la verdad, por un lado, garantizar a los familiares de las víctimas logren conocer la situación y paradero de la persona desaparecida el Estado tiene la obligación de investigar de forma rápida y efectiva los casos de desaparición de personas, sin necesidad de una denuncia previa por los familiares. Esta obligación atañe al comportamiento, no al resultado; es decir, el Estado no está obligado a encontrar con éxito a todas las personas desaparecidas, puesto que el paso del tiempo puede dificultar esta tarea considerablemente. No obstante, sí debe

¹¹ Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha recibido más de 55.000 casos, de los que más de 44.000 siguen sin resolver y afectan a más de 107 países.

¹² Informe ONU. Recuperado <https://www.ohchr.org/es/2020/09/venezuela-un-report-urges-accountability-crimes-against-humanity>

hacer todo lo posible para encontrar a las personas desaparecidas, a fin de cumplir con la justa expectativa de los familiares de saber dónde se encuentran sus seres queridos. En el caso de muerte, se refiere al derecho a la recuperación e identificación de sus restos, es decir, el Estado tiene la obligación de buscar, identificar y respetar los restos de las personas desaparecidas, así como restituirlos y apoyar a sus familiares para que estos puedan enterrarlos de conformidad con sus creencias y tradiciones religiosas.

Ahora bien, en el caso de Venezuela, la justicia transicional se ve obstaculizada por el contexto político actual y la falta de compromiso ante una posible transición política clara. El gobierno venezolano, no ha mostrado ninguna voluntad de investigar y procesar a los responsables de las desapariciones forzadas y otros crímenes de lesa humanidad según el propio fiscal de la Corte Penal Internacional Karim Khan¹³. Además, el sistema judicial de Venezuela carece de independencia y se utiliza para perseguir y reprimir a los opositores políticos. Sin embargo, ante estos desafíos, la cooperación internacional desempeña un papel fundamental. La colaboración y asistencia de la comunidad internacional pueden brindar el apoyo necesario para fortalecer los procesos de justicia transicional en Venezuela, además de formar a grupos de la sociedad civil y víctimas para tener apoyo en todos los ámbitos necesarios. Esto incluye la facilitación de recursos técnicos y financieros, el intercambio de mejores prácticas, la protección de víctimas y testigos, y el fomento de la rendición de cuentas a nivel internacional.

Por ejemplo, la Corte Penal Internacional ha abierto una investigación preliminar sobre posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela, lo que podría llevar a futuras acciones legales contra los responsables, y es que la cooperación internacional puede contribuir a reforzar la presión para la implementación adecuada de la justicia transicional, promover la participación activa de las víctimas y sus representantes en los procesos judiciales y apoyar la implementación de medidas de reparación integral que garanticen la restitución de derechos, la satisfacción de las víctimas y la no repetición de estas violaciones.

¹³ Véase el informe CPI No.: ICC-02/18. Recuperado https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06554.PDF

Conclusión

Como podemos afirmar, Venezuela es y ha sido, un país escenario de violaciones a los derechos humanos de sus habitantes. El conflicto social histórico ha desencadenado una violencia estructural en los últimos años, la cual ha dejado como resultado miles de víctimas en todo el país, lo cual es resultado de problemáticas que se habían gestado con el tiempo.

En la sociedad venezolana, la desaparición forzada, como un caso o acto que representa claramente una violación grave a los derechos humanos debido a las múltiples vulneraciones que se llevan a cabo no solo afectado a familiares y el entorno social de las víctimas, sino a toda la sociedad en su conjunto, porque esta crea un efecto inhibitorio, miedo y desconfianza. La desaparición crea incertidumbre acerca de la suerte o paradero de las víctimas. Es por ello, que la desaparición forzada ha sido definida por diversos instrumentos jurídicos internacionales; en su caso, el derecho penal internacional la ha catalogado como crimen de lesa humanidad; asimismo, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada de Personas también define esta práctica.

Teniendo en cuenta la evidencia, concluimos que el Estado venezolano tienen la obligación de prevenir, investigar, así como de sancionar las desapariciones forzadas. Para ello, deben adoptar medidas legislativas, y judiciales, que garanticen el derecho a la libertad y a la seguridad personal. Las desapariciones forzadas son un crimen grave que debe ser erradicado desde la raíz. Se debe velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de los involucrados, durante el proceso de reparación hacia las víctimas. En Venezuela al no existir un estado de derecho, es claro que el gobierno es el agresor principal, es difícil que a las víctimas se les brinde un proceso justo e imparcial.

Los casos de desaparición forzada en Venezuela no son investigados ni sancionados por un poder judicial independiente y eficaz. La falta de rendición de cuentas y la impunidad generalizada mantienen al país en un círculo vicioso de violencia, teniendo como resultado las violaciones de derechos humanos. La comunidad internacional debe continuar exigiendo al Estado venezolano para que ponga fin a estas prácticas, se comprometa a llevar a cabo un proceso anclado tanto en la justicia como la democracia para las víctimas y así poder lograr una transición en Venezuela. Se debe incluir en el proceso de transición agentes pertenecientes a la sociedad civil, así como los organismos de derechos humanos, ya desempeñan un papel fundamental para visibilizar estos casos, exigir rendición de cuentas y fomentar el respeto a los derechos humanos.

Para poder promover una paz estable y duradera, mediante un proceso de justicia tradicional en Venezuela, es indispensable hacer frente a los casos y violaciones cometidas en el pasado como las desapariciones forzadas, no sólo desde el punto de vista humanitario y de apoyo a los familiares, sino también en el ámbito judicial, a través de una investigación rápida y efectiva de los hechos de forma imparcial, junto con una reparación integral de las víctimas. Las desapariciones forzadas son crímenes cometidos por agentes del Estado. Esto hace que no debe existir la negativa de las autoridades a dar información y a llevar a cabo una investigación para conocer la ubicación y el estado de la personas desaparecida, a la vez que, debe manifestar la iniciativa de buscar a las personas desaparecidas y juzgar a los responsables, a fin de restablecer la confianza de la sociedad en las instituciones y construir un verdadero Estado de derecho en el que se respeten los derechos humanos y se pueda prevenir la repetición de las graves violaciones del pasado.

El éxito de la justicia transicional en el caso venezolano, requiere del establecimiento y compromiso ético y moral de quienes serán los encargados del diseño e implementación, porque tratándose de situaciones donde agentes del Estado son presuntos causantes de esta serie de violaciones a los derechos humanos, resulta

poco viable y confiable que él mismo fuera quien pusiera en marcha métodos transicionales.

Por último, la desaparición forzada como violación a los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad en el derecho internacional, entraña el deber del Estado de otorgar una adecuada y efectiva reparación, en este sentido corresponde al Estado realizar todos los esfuerzos necesarios para reparar integralmente a los afectados, ya que asegurar la reparación deriva de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, junto con la obligación de adoptar medidas para prevenir, investigar y dar acceso a la justicia a las violaciones. Todo atendiendo el derecho humano a la reparación basado en recurso efectivo proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 8) y desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales vinculantes ratificados por Venezuela, como el Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos (arts. 2, 3, 9, 5, y 14, 6); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 6); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (art. 14); la Convención sobre los Derechos del Niño (art 39). Aun así, Venezuela no es parte de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. Sin embargo, los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas incluyen la protección de todas las personas de sus derechos y dignidad humana. Asegurar que todas las personas que hayan sufrido un perjuicio directo como consecuencia de las desapariciones forzadas perpetradas durante un conflicto o como política de un Estado las víctimas que no hubiesen sido calificadas como tales reciban reparación integral.

Bibliografía

- Amnistía Internacional. (2019). "Sin Rastro": Desapariciones forzadas en Venezuela. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2019/12/venezuela-sin-rastro-disappeared/>
- Villa C. (2014) La República Bolivariana de Venezuela ante el Sistema de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos. Cofavic. Caracas, Venezuela. Disponible en versión digital en: <http://www.cofavic.org/wp-content/uploads/2015/05/Publicaci%C3%B3n-Prof-Vill%C3%A1n-Dur%C3%A1n.pdf>
- Elisenda Calvet Martínez (2020) El fenómeno de las desapariciones forzadas en transiciones hacia la paz. Instituto Catalán Internacional para la Paz
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Disponible: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Gontard, A. (2017). *La justicia transicional en Venezuela y el caso de las desapariciones forzadas*. Revista Internacional de Transición a la Democracia, 5(2), 67-82.
- Human Rights Watch. (2020). Venezuela 2020. *La desaparición forzada como herramienta de represión política en Venezuela*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/337816>
- Informe Foro Penal Venezolano. Recuperado de https://foropenal.com/wp-content/uploads/2020/06/RFKHumanRights-VenezuelaDisappearances-Spanish_compressed.pdf
- Informe ONU. Recuperado <https://www.ohchr.org/es/2020/09/venezuela-un-report-urges-accountability-crimes-against-humanity>
- Informe ONU A/HRC/45/CRP.11. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

-Misión ONU Determinación de Hechos Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/venezuela-un-fact-finding-mission-says-attacks-civic-and-democratic-space>

-Romero, E. (2021). Archiving Disappearance: The Case of Venezuela's Missing Political Detainees. Recuperado de https://knightcenter.utexas.edu/sites/default/files/files/documents/Speaker%20Bios/20141209_12196_EvelynRomeroFULL.pdf

-Turkewitz, J y Kurmanaev, A. (2020). *Un golpe en la puerta y desaparecen: las detenciones secretas de Venezuela silencian a los críticos*. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/es/2020/06/19/espanol/america-latina/desapariciones-forzadas-venezuela-informe-maduro.html>